

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.



**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

**SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 80 céntimos de peseta.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Circular núm. 131

**QUINTAS.**

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 22 del actual, se encuentran insertos el Real Decreto, Estado y Orden, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REAL DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al art. 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, se llaman al servicio de las armas, é ingresarán desde luego en las filas 65.000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general formado con sujecion al artículo 29 de la citada ley, observándose las demás disposiciones de la misma en todas las operaciones del reemplazo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Federico Romero y Robledo.

ESTADO general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Núm. de mozos sorteados en 2 del actual.	Cupos.
Alava.	999	367
Albacete.	2224	888
Alicante.	4250	1688
Almeria..	3894	1547
Avila..	1701	676
Badajoz..	4354	1730
Baleares.	2609	1033
Barcelona.	8329	3309
Burgos.	3385	1345
Caceres..	2810	1116
Cádiz..	3612	1435
Castellon.	2956	1174
Ciudad-Real.	2563	1018
Córdoba.	3687	1465
Coruña..	5657	2247
Cuenca.	2310	918
Gerona..	3004	1198
Granada.	4663	1852
Guadalajara.	2117	841
Guipúzcoa.	1688	675
Huelva.	2107	837
Huesca..	2822	1121
Jaen...	4207	1671
Leon..	3529	1402
Lérida..	3483	1384
Logroño.	1848	739
Lugo..	4757	1890
Madrid..	5429	2157
Málaga..	4861	1931
Murcia..	4752	1888
Navarra.	3137	1246
Orense..	3412	1356
Oviedo..	6496	2581
Palencia.	1804	717
Pontevedra.	3975	1579
Salamanca.	2746	1091
Santander..	2554	1015
Segovia..	1451	576
Sevilla..	4727	1878
Soria..	1631	648
Tarragona..	3603	1455
Teruel..	2645	1051
Toledo..	2973	1181
Valencia.	6970	2769
Valladolid.	2464	979
Vizcaya..	1653	657
Zamora..	2844	1050
Zaragoza.	4054	1611
Totales.	163312	65000

Madrid 18 de Febrero de 1879.  
—Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.

*Circular.*

Determinado por Real decreto expedido ayer el contingente de los hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuir á este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia y demás operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que desde el dia 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en las Cajas de recluta todos los mozos llamados á cubrir plaza, y los excedentes que deben obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1879.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y de conformidad con la Comision Permanente de la Di-

putacion provincial, señalando el dia tres de Marzo próximo para el sorteo de décimas, que dará principio á las ocho de la mañana del mismo y con estricta sujecion á las disposiciones legales vigentes, encargando á los Sres. Alcaldes procuren dar la mayor publicidad posible á este Boletín.

Palencia 23 de Febrero de 1879.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

**Circular núm. 152.**

Segun me participa el Alcalde de Villoldo, al ser citado el mozo Saturnino del Pozo Tranch del reemplazo de 1878 para ser tallado según lo prevenido en el artículo 88 de la ley, ha manifestado su familia que ignora su paradero.

Y en su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, poniéndole á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habido.

Palencia 19 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

*Señas de Saturnino.*

Edad 20 años, estatura 1 metro 450 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz ancha, color moreno.

Tiene bigote, viste pantalón y chaqueta de paño de color, chaleco rayado, cachucha idem y borceguies negros.

**Circular núm. 133.**

Habiendo desaparecido de la casa de Agustin Gonzalez su padre Leoncio Gonzalez Salazar natural de Baños de Cerrato, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la jurisdiccion municipal de dicho pueblo, que averiguen el paradero de dicho sujeto comunicando á este Gobierno de provincia caso de ser habido.

Palencia 21 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*

Señas del *Leoncio*

Edad 54 años, pelo castaño, nariz regular, barba idem, color bueno, oficio jornalero.

Viste de paño pardo y cojea un poco de la pierna izquierda. es vecino de esta ciudad de Palencia.

**Circular núm. 134.**

Segun me participa el Alcalde de Paredes de Nava, se ha fugado de dicho pueblo, el quinto *Roman* Gutierrez Diez, natural de esta villa hijo de Mariano y de Manuela, comprendido en el sorteo para el reemplazo del presente año en el que le ha correspondido el número veinte y dos.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de dicho Alcalde caso de ser habido.

Palencia 16 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

puesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de bagajes, segun relacion núm. 4.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 5.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Id. por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 1.	»	»	925	»	925	»
Idem por id. de la Casa de Ex-pósitos, segun relacion núm. 2.	»	»	4775	»	4775	»
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 3.	»	»	3154	94	3154	94
Idem por el personal de caminos, segun id. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 4.	»	»	7635	04	7635	04
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879, segun relacion núm. 5.	12637	13	»	»	12637	13
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>12637</b>	<b>13</b>	<b>10846</b>	<b>98</b>	<b>23484</b>	<b>11</b>
<b>RESUMEN.</b>						
			<b>Pts.</b>	<b>Cts.</b>	<b>Pts.</b>	<b>Cts.</b>

Importa el cargo. . . . . 104097 52  
 Idem la data. . . . . 23484 11  
 Saldo ó existencia para el siguiente mes. . . . . 80613 41

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Cuenta correspondiente al presupuesto EJERCICIO ANTERIOR DE 1878 A 1879 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

MES DE NOVIEMBRE DE 1878

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo *D. Rustaquie Ruiz Sanchez* Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y á último de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

	Pesetas	Cts.
Primeramente son cargo ochenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesetas, setenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	83782	74
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	»	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0.	»	»
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun relacion núm. 2.	9210	51
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	»	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.	»	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	»	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3.	11104	27
<b>Total cargo.</b>	<b>104097</b>	<b>52</b>

**DATA.**  
 Son data veinte y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesetas, y once céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, Corporaciones é Individuos que tienen señalados los libranes y asignaciones en el presupuesto de este mes, segun relacion núm. 5.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Caja de mi cargo.	77663	17	
En el Instituto de segunda enseñanza.	3309	21	
En la Escuela Normal de Maestros.	345	13	80613 41
En la de Misericordia.	272	65	
En la de Expositos.	23	25	

De manera, que importando el cauce la cantidad de ciento cuatro mil noventa y siete pesetas, cincuenta y dos céntimos, y la obra de veinte y tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, once céntimos, según aparece de los documentos que se enuncian en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de ochenta mil seiscientos treinta y tres pesetas, cuarenta y un céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para liquidación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Felipe Moratino Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 31 de Octubre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 24 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratino Gil.—V. B.—El Vice-presidente, A. Reyero.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite vino, y carne, en el mes de Enero último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero próximo pasado y como término medio, los siguientes.

Litro de aceite, una peseta veintisiete céntimos.

Quintal métrico de carbon, nueve pesetas cuarenta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Litro de vino, veintitres céntimos de peseta.

Kilogramo de carne de vaca, noventa y dos céntimos de id.

Kilogramo de carne de carnero, ochenta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado; á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de

mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

—El Comisario de Guerra, José Vigil.—El Vice-Presidente de la Comisión, Juan Perez Miguel.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

Acordado por la Excm. Diputación contratar en publica subasta las obras de reforma que deben ejecutarse en la casa de Misericordia, las cuales se hallan comprendidas en el presupuesto especial de los mismos, bajo el tipo de 1575 pesetas 95 céntimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.º La subasta tendrá lugar á las doce de su mañana del día 10 de Marzo próximo en el salon de sesiones de dicha Excm. Diputación.

2.º Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que entregarán al Sr. Presidente y á cuyo efecto acompañarán carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 valor de proposicion cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquel que presente

la mas ventajosa y á quien le adjudiquen las obras que servirá de garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.

3.º No se admitirá proposicion que exceda de las 1575 pesetas 95 céntimos ya expresadas ó que no vaya acompañada del documento de que se habla en la condicion anterior.

4.º Si se presentaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion en el acto entre los autores por pujas á la llana y por espacio de diez minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

5.º Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata se recibirán por el primer Ayudante de Obras provinciales y maestro de Obras D. Lorenzo A. Zamora quienes valorará los precios del presupuesto aprobado con deducción de la rebaja corresponda por la mejora que se obtenga en el remate y haciéndose los pagos en que consista este mediante certificacion de dicho funcionario, el cual levantará el acta correspondiente que se someterá á la aprobacion de esta Comisión Permanente.

6.º Si el contratista dejase de cumplir las condiciones del contrato quedará este rescindido con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes, de los daños y perjuicios que se puedan originar.

7.º Los gastos que ocasione la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputación serán de cuenta del contratista.

8.º Las obras se principiarán el día 17 y terminarán el treinta de Abril próximo venidero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del presupuesto y condiciones económicas para las obras de reforma que se han de ejecutar en la casa de Misericordia, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... (tantas pesetas) en letra, sujetándose á los documentos anteriormente citados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 15 de Febrero de 1879.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIO.

Estan vacantes las plazas de estanqueros de los pueblos de Lores y de Villamorco de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de Cervera de Rio-pisuerga y de Carrion de los Condes.

Las personas á quienes con venga obtenerlos, que reúnan las condiciones que determinan el decreto de la Regencia de 21 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, podrán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en esta Administración económica en el término de quince dias, á contar desde el de la publicación del anuncio en este periódico oficial.

Palencia 20 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia Carrion de los Condes.

Don Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto: hago saber que Don Martin Soto del Hoyo, vecino de Santillana, falleció sin testar el dia cinco de Setiembre último y habiendo acudido á este Juzgado Don Fermín Soto del Hoyo, vecino del mismo y hermano carnal del difunto solicitando se le declarase heredero ab-intestato del mismo se fijaron edictos por término de treinta dias, llamando á los que tuvieran derecho á heredarle, y no habiendo acudido mas interesado que el repetido Don Fermín, se acordó en providencia de este dia se fijaran segundos edictos llamando á todos los que se crean con derecho á dicha herencia para que en el término de veinte dias á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á deducirle, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á las personas que

se crean con derecho a heredar a tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.— Luis Tejerina Zubillaga.— Por mandado de S. S., Joaquin M. Nevares.

Dado en Carrion de los Condes

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

**PROVINCIA DE BURGOS**

De niños.

- La incompleta de Fresneda de la Sierra. 500 pesetas, casa y retribuciones. Municipales.
- La id. de Barrio Diaz Ruiz. 250 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Cubilla. 250 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Moyorcillo de Cea. 250 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Saseta. 250 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Villanueva Torrada. 250 pesetas id. id. Idem.

**PROVINCIA DE PALENCIA**

De niños.

- La elemental completa de Villalcázar de Sirga. 625 pts. casa y retribuciones. Municipales.
- La id. de Villalumbroso. 500 pesetas id. id. Idem.
- La incompleta de Alar del Rey. 550 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Bustillo de Santillana. 375 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Robladillo. 250 pesetas id. id. Idem.

**PROVINCIA DE SANTANDER**

De niños.

- La elemental completa de Casas de Periedo. 625 pts. casa y retribuciones. Idem.
- La id. de Tresabuela. 625 pts. casa y retribuciones. Idem.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

De niñas.

- La sustitucion de la elemental completa de Villar de Erades. 625 pts. casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación, y desearan obtener un traslado por concurso alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas en triplicado a la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, para que se proceda a la publicación de este anuncio, a que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

**Par concurso ordinario.**

**PROVINCIA DE PALENCIA**

De niños

- La elemental incompleta de Villalobos de Valdavia. 375 pesetas casa y retribuciones. Municipales.
- La id. de Villabastias. 250 pesetas id. id. Idem.
- La id. de Baños. 250 pesetas id. id. Idem.

La id. de Terradillos.	200 pesetas	id.	id.
La id. de Villambran.	200 pesetas	id.	id.
La incompleta de temporada de Quintanateflos.			
La id. de Villavega y San Pedro Moarbes.	125 pesetas	id.	id.
La id. de Bueda y Vallespinoso.	125 pesetas	id.	id.
La id. de Camasobres.			
La id. de Guma.			
La id. de Santa María de Mave.			
La id. de Arroyo.	112 pesetas	id.	id.
La id. de Cardaño de Abajo.			
La id. de Salcedillo y Valverosa.			
La id. de Roscales.	100 pesetas	id.	id.
La id. de Foutcha.			
La id. de Villacésusa y Villallana.			
La id. de Ayinante y Santibañez.			
La id. de Cornion y las Heras.	90 pesetas	id.	id.
La id. de Baños y Rios menudos.	90 pesetas	id.	id.
La id. de Mueca y Villanueva.			
La id. de Verduna.	66 pesetas	id.	id.
La id. de Estalay.	66 pesetas	id.	id.
La incompleta de temporada de San Fences.	66 pesetas	id.	id.
La id. de Cabria y Menaza.	62 pesetas	id.	id.
La id. de Villavega y Cordovilla.	62 pesetas	id.	id.
La id. de Respauza de Agilar.			
La id. de Valsurrio.	50 pesetas	id.	id.
La id. de Cantoral.			
De niñas.			
La elemental completa de Guardo.	416 pts. 75 cénts.	id.	id.
La id. de Guaza.			

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 6 de Febrero de 1879.—El Rector, Dr. José María Frías.

**CUERPO DE TELÉGRAFOS.**

Dirección de Sección de Palencia.

En la Gaceta de ayer se inserta la Real orden lo siguiente: S. M. el Rey (Q. D. G.) con- formándose con lo propuesto por la Dirección general de Telégrafos, y de acuerdo con lo que previene el art. 21 del decreto de 21 de Noviembre de 1874, se ha servido disponer que el día 17 de Mayo próximo se abra para las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos por la clase de oficiales segundos para cubrir las vacantes, de dicha clase, las que resultan hasta que termine esta convocatoria, a cuyo fin se admitiran solicitudes hasta las doce de la noche del día 20 del proximo mes de Abril.

En la misma Gaceta se anuncian las circunstancias que son necesarias para solicitar el ingreso en el Cuerpo.

Palencia 23 de Febrero de 1879.

El Director de la Sección, Jacinto Piégo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PASTOS.**

Se arriendan los abundantes pastos de la Dehesa Monte del Rey para ganados lanar, vacuno y mulero hasta el 25 de Abril, con todas las comodidades que se requieren. Los que quieran arrendar, se dirijan a D. Antonio Vazquez en Torquemada.

**PLATA-MENESES.**

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

**LEONCIO MENESES É HIJO**

Principales 7, MADRID.

Con el objeto de que todas las provincias de España puedan surtirse de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayón Rojo, Plaza Mayor núm. 5, en donde pueden ver las muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa a los mismos precios de fabrica de Madrid.

**Servicio para mesa.**  
Inmenso surtido en cubiertos sin riva en Europa, enchilotes eternos, cacharros, cucharones, palmaritas, capuchinos, bandejas, escribanías, fruteros, centros de mesa, vinagras etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Quatario calices, copones, candeleros, cruces de altar y parroquiales, ciriales, sacras, incensarios, arcos, viuderas, crismeras, coronas para imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

**NOTA.** Se dan Tarifas de precios á cuantas personas las soliciten y se toman encargos por insignificantes que sean.

En la villa de Herrera de Pisuerga, cuyo mercado semanal es justamente clasificado como uno de los mejores y mas importantes de Castilla, se hace traspaso de un acreditado Comercio de géneros de quincalla, bisutería, calzado, loza y cristal.

Como seria difícil hallar local conveniente para su instalacion, el cedente le hará arriendo así mismo del que ocupa en la actualidad en la plaza mayor, núm. 10, punto donde se celebra el mercado.

Para los informes del contrato, dirigirse á D. Ricardo Rodríguez del comercio de la misma, el que admitirá proposiciones ya sea al contado ó bien á plazo.

Imp. de Hijos de Gutierrez.